

Señores

Vicerrectoría de Docencia

Universidad de Costa Rica

## Estimados señores:

Quien suscribe, Carlos Alberto Solís Marín, de calidades conocidas dentro de mi expediente administrativo procedo a informarles que según el <u>Reglamento de reconocimiento artículo 34 y el artículo 222 del Estatuto Orgánico de la UCR</u>, establece que se debe emitir resolución a mas tardar 20 días después de recibido cualquier recurso interpuesto por el interesado. Ahora bien, de mi parte entregué el documento de apelación desde el día 14 de junio del 2013, por lo que los veinte días se cumplieron desde el día 12 de julio del 2013.

Ahora bien, al no obtener respuesta de mi apelación, se incurre en una grave falta, cito artículo 41 de la Constitución Política de Costa Rica el cual establece que "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes."

Por tanto, en cumplimiento del derecho otorgado y en virtud del perjuicio ocasionado, solicito la emisión inmediata de aprobación del examen que me facultará la ejecución de mi profesión médica, así como la justa incorporación al Colegio de Médicos, por cuanto el alargar los procesos con nombramientos de Comisiones y otras vías administrativas solo acrecentará el daño ocasionado a mi persona.

Quedo atento a sus comentarios y pronta resolución.

Carlos Alberto Solís Marín